



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30008 Murcia

T. 968 228854
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2011 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE YECLA (Exp: 881/05 EAE)

I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla, se encuentra incluido en el ámbito que determina el Anexo IV, apartado 3 a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, así como, el artículo 3.2 de la Ley 9/2006 y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica el Ayuntamiento de Yecla, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan General Municipal de Ordenación, conforme al artículo 18 de la Ley 9/2006.

Con fecha de 8 de junio de 2010, como prevé el artículo 105.3 de la mencionada Ley 4/2009, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 22 de marzo de 2011, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua
Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4ª
30008 Murcia

T. 968 228854
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el Decreto nº 325/2008, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 232, de 4 de octubre de 2008).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Yecla, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 22 de marzo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION, EVALUACION Y
CONTROL AMBIENTAL





DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE YECLA (Exp: 881/05 EAE)

1. ANTECEDENTES.....	3
2. CONSULTAS REALIZADAS.....	3
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE YECLA	9
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.....	10
5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE YECLA	12
5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.....	13
5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.....	14
5.3. Calidad del aire.....	22
5.4. Confort sonoro.....	22
5.5. Socioeconomía. Salud Pública.....	24
5.6. Vegetación.....	24
5.7. Fauna.....	27
5.8. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.....	30
5.9. Riesgos naturales y tecnológicos.....	34
5.10. Patrimonio cultural.....	35
5.11. Vías pecuarias.....	39
5.12. Montes Públicos.....	40
5.13. Paisaje.....	42
5.14. Modelo Territorial.....	42
5.15. Otros aspectos ambientales.....	44
5.16. Valoración global	44
6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN GENERAL.....	45
7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.....	45
8. SEGUIMIENTO	52



9. RESUMEN NO TÉCNICO	53
10. VIABILIDAD ECONÓMICA	53
11. CRITERIOS AMBIENTALES	53
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	54
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.....	55
13.1. Modalidad de la consulta	56
13.2. Amplitud de la consulta.....	57
13.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:	57
ANEXO I.....	59
1. Planificación urbanística	59
2. Uso y consumo del suelo	59
3. Valores Naturales	60
4. Gestión del agua.....	65
5. Gestión de la energía	66
6. Gestión de residuos.....	67
7. Materiales de Construcción.....	67
8. Movilidad	67
9. Paisaje	67
10. Jardinería	68
ANEXO II.....	69
ANEXO III.....	75



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla, se encuentra incluido en el ámbito que determina el Anexo IV, apartado 3 a) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, así como, el artículo 3.2 de la Ley 9/2006 y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica el Ayuntamiento de Yecla, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan General Municipal de Ordenación, conforme al artículo 18 de la Ley 9/2006.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, y el artículo 105.3 de la Ley 4/2009, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del instrumento de planeamiento referido.

Con fecha de 8 de junio de 2010, la Consejería de Agricultura y Agua, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Yecla.
2. Ayuntamiento de Jumilla.
3. Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge de la Generalitat Valenciana.
4. Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Castilla La Mancha.
5. Confederación Hidrográfica del Segura
6. Dirección General de Transportes y Puertos.
7. Dirección General de Carreteras.
8. Dirección General de Emergencias.



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

9. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
10. Dirección General de Salud Pública.
11. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
12. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
13. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad
14. Dirección General de Territorio y Vivienda.
15. Anida
16. Anse
17. Ecologistas en Acción

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la Generalitat Valenciana, en su escrito de fecha 22 de julio de 2010 adjunta, de diversos departamentos, los siguientes informes:

- Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural), en su informe de 22 de julio de 2010 realiza varias sugerencias, entre ellas, destaca que la documentación presentada no describe las características principales del actual planeamiento. Además, indica una serie de consideraciones y recomendaciones respecto a la propuesta planteada, y en relación con su Comunidad menciona que a través de la pagina web de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana se puede acceder a información sobre diferentes cuestiones de interés para el planeamiento urbanístico: Red Natura 2000, banco de datos de biodiversidad, Montes de Utilidad Pública, sistema de información urbanística, vías pecuarias, etc.. (<http://www.cma.gva.es/web/>).

- Servicio de Ordenación Sostenible del Medio (Direcció General de Territori i Paisatge), en su informe del 13 de octubre de 2010 constata que, examinado el ámbito de ejecución del Plan, no existe afección territorial a espacios de la Red Natura 2000 dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana. No obstante, son limítrofes con dicho municipio el LIC "Sierra de Salinas" y las ZEPAs "Sierra de Salinas" y "Moratilla-Almela". Dice que el LIC y ZEPa "Sierra de Salinas", en el ámbito de la Comunidad



Valenciana, tienen continuidad con el LIC “Sierra de Salinas” en la Región de Murcia por lo que considera que no habrá afecciones sobre los valores naturales de dicho espacio. Por el contrario, la ZEPA “Moratillas-Almela” no tiene continuidad en el municipio de Murcia y en este sentido hacen varias consideraciones a título de recomendación.

- La Direcció Territorial d’Alacant (Dirección General de Gestión del Medio Natural), en su escrito de 14 de septiembre de 2010 adjunta los siguientes informes:

- Sección Forestal de la Demarcación Norte, en su informe de 17 de agosto de 2010, menciona varias vías pecuarias que debido a la colindancia podrían verse afectados, asimismo apunta la existencia de terrenos de naturaleza forestal colindantes.

- Sección Forestal de la Demarcación Sur, en su informe de 30 de agosto de 2010, considera que dado el ámbito territorial de gestión de montes, terrenos forestales y vías pecuarias de esta Consellería se limita a la provincia de Alicante, y por tanto que no se prevén afecciones a bienes/terrenos gestionados por esta Sección, pero considera que en el Plan General de Yecla debería recogerse que cualquier proyecto o actuación, colindante con la provincia de Alicante, debiera contar con el informe o autorización por parte de esta Consellería competente en materia forestal.

2. Dirección General de Territorio y Vivienda. En su informe de fecha 14 de diciembre de 2010 recoge las conclusiones del informe emitido, el 2 de noviembre de 2010, por el Servicio de Ordenación del Territorio, que entre otras, considera que el Plan General deberá justificar su adecuación a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, así como, que dicho Plan deberá adaptarse a las determinaciones contenidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Altiplano, añade que es necesario la redacción del



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

correspondiente Estudio de Impacto Territorial, que preceptivamente debería ser informado por el Servicio de Ordenación del Territorio y cuyas conclusiones habrían de ser incorporadas a toda la planificación municipal, también indica que se deberá tener en cuenta las determinaciones del Convenio Europeo del Paisaje, que entró en vigor el 1 de marzo de 2004 y España ratificó el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008).

3. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. En su informe de fecha 10 de febrero de 2010, establece que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá identificar los objetivos de protección ambiental y deberá justificar la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan. Así mismo, establece una serie de aspectos ambientales a tener en cuenta para la redacción del Plan, recoge las consideraciones sobre las alternativas del Plan. Además, incluye un apartado sobre el análisis de los valores ambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el Plan y establece criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.
4. Dirección General de Industria, Energía y Minas. En su informe de fecha 8 de agosto de 2010, describe una serie de aspectos que considera que se debiera incidir en ellos para la mejora territorial y medioambiental de este nuevo Plan, algunos de estos aspectos están referidos a infraestructuras energéticas, de transporte e hidráulicas, y se indica que las leyes tanto del sector eléctrico como de hidrocarburos han de venir contempladas en el nuevo Plan a través, inicialmente, del Informe de Sostenibilidad Ambiental, añade que habrían de incorporarse a esta planificación las determinaciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, y de la planificación energética regional, y considera también vincular el suministro hídrico a la red de "Canales del Taibilla". Otro, de los aspectos que se establecen, indica que se deberá evitar la pérdida de grandes superficies agrícolas de cultivos tradicionales.



5. Ayuntamiento de Yecla. En su escrito de fecha 16 de julio de 2010 adjunta informes emitidos por dos de sus Servicios:
- Servicio Técnico Municipal, en su informe de 13 de julio de 2010, recuerda, al objeto de que sean tenidas en cuenta en el trámite de Evaluación Ambiental del PGMO, las alegaciones indicadas, en otro informe de la misma fecha, en relación a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano, sobre este aspecto indica que debe ser revisada la restricción cautelar de usos por riesgo de inundación propuesta, que dichas Directrices y Plan de Ordenación Territorial deberían incorporar en este momento los estudios de inundabilidad de detalle ó bien los resultados del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura, y que en cumplimiento del TRLSRM, debería elaborarse un Programa de Actuación Territorial, en el que se concreten compromisos económicos específicos, plazos y calendario de desarrollo de proyectos y obras a ejecutar, que puedan resultar de la elaboración del estudio de inundabilidad de detalle en el término municipal de Yecla, y en concreto en su área periurbana.
 - Servicio Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en su informe de fecha 14 de julio de 2010, indica que debería incorporarse la información ambiental correspondiente incluida en el denominado “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de I Término Municipal de Yecla”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2005.
6. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. En su informe de fecha 30 de septiembre de 2010 indica que se deberá prever tanto en el ISA como en el propio Plan General los mecanismo, procedimientos y medidas de cualquier orden para una mejor conservación del Patrimonio Cultural afectado teniendo en cuenta lo indicado tanto en el D.L. 1/2005 por el que se aprueba el TRLSRM, como en la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

Murcia. Entre otros aspectos, considera que deben definirse los elementos integrantes del patrimonio cultural y hacerlo en base a la redacción del art. 1.2 de la citada Ley 4/2007, que el Plan General y el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberán contener un catálogo de todos los bienes presentes en el área afectada que formen parte del patrimonio cultural, asignándole el correspondiente grado de protección. Dicho catálogo deberá incluir, como mínimo, los Bienes de Interés Cultural, los Bienes Catalogados, y los incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia, y la protección derivada de su declaración o inclusión como tales. Las fichas de catálogo desarrollarán los valores y aspectos protegidos de los inmuebles y el tipo de actuaciones autorizadas en las mismas, matizando en caso necesario la normativa de carácter general y teniendo su contenido valor normativo. Además, estima indispensable incorporar en la documentación del Plan General, el catálogo de yacimientos paleontológicos localizados en el término municipal y su normativa específica de protección.

7. Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de fecha 3 de marzo de 2011 establece una serie de aspectos a tener en cuenta en relación a la afección al Dominio Público Hidráulico o a su zonas de policía, al régimen de corrientes, a las limitaciones y prohibiciones en la zona de policía, a la disponibilidad de recursos hídricos, así como la incidencia sobre el estado de las masas de aguas superficiales y subterráneas. Además, identifica los principales cauces del término municipal de Yecla.
8. Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA). En su escrito de fecha 21 de julio de 2010 recoge comentarios, correcciones y sugerencias al Documento de Inicio del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla, y además, realiza ciertas reflexiones sobre infraestructuras energéticas y autovías. En dicho informe se concluye que el modelo territorial planteado, con los debidos retoques, es el que mejor se acomoda a los criterios de sostenibilidad. Pero, proponen una serie de mejoras o alternativas que a su juicio suponen un avance para que el municipio de Yecla



tenga un Plan General Municipal de Ordenación acorde con las necesidades medioambientales del municipio.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE YECLA

El Ayuntamiento de Yecla pretende la revisión del Plan General Municipal de Ordenación, al objeto del establecimiento del modelo territorial del municipio. Se proponen las siguientes clases de suelo:

1. Suelo Urbano
2. Suelo Urbanizable
3. Suelo No Urbanizable
 - a. De Protección Específica
 - b. Protegido por el Planeamiento
 - c. Inadecuado.

Según la documentación aportada, este Plan General propuesto tiene entre sus objetivos:

1. La concentración de las áreas urbanas en la zona central del municipio.
2. La preservación de los paisajes y espacios rurales valiosos.
3. La consolidación de Yecla como un enclave industrial atractivo en su entorno próximo.
4. Crecimiento en suelo urbanizable, especialmente para actividades económicas.

En este apartado en el ISA se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se identificará y describirá el ámbito territorial del Plan.
2. Descripción detallada de los objetivos principales del Plan General Municipal de Ordenación de Yecla. Justificación que la clasificación y usos propuestos permiten alcanzar dichos objetivos.



4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de planeamiento, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el instrumento de planeamiento en estudio.

- De acuerdo al informe de la D. G. de Territorio y Vivienda:

- i. El Plan General deberá justificar su adecuación a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial (DPOTSI) aprobadas por el Decreto nº 102/2006, de 8 de junio (BORM 16 de junio de 2006). Las DPOTSI resultan de aplicación de acuerdo al alcance territorial (artículo 4 de las DPOTSI) y sectorial (artículo 5 de las DPOTSI).
- ii. El Plan General deberá adaptarse a las determinaciones contenidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Altiplano, aprobadas inicialmente según establece la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 18 de mayo de 2010 y publicadas en el BORM de fecha 5 de junio de 2010.

- De acuerdo al informe del Ayuntamiento de Yecla (Servicio Técnico Municipal):

- i. Serán tenidas en cuenta en el trámite de Evaluación Ambiental del PGM, las alegaciones indicadas, en otro informe de la misma fecha, en relación a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano.
2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan General Municipal de Ordenación de Yecla y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan General (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)



- El informe de la D. G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad establece que deberán considerarse, entre los objetivos relacionados con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Unión Europea los relacionados con las Directivas 09/104/CEE de Aves y la 92/43/CEE de Hábitats, así como con el VI Programa de Acción de la Comunidad Europea en Materia de Medio Ambiente. Añade que deberán considerarse:
 - Planes de Gestión o medidas de conservación de:
 - LIC:
 - "Sierra del Buey" (ES6200036)
 - "Sierra del Serral" (ES6200037)
 - "Sierra de Salinas" (ES6200008)
 - "Sierra del Carche" (ES6200009)
 - ZEPA:
 - "Estepas de Yecla" (ES0000196)
 - ENP:
 - Paisaje protegido "Sierra de Salinas"
 - Parque regional "Sierra del Carche"
 - Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
 - Desarrollar un modelo territorial que garantice la conexión de la biodiversidad.
 - El informe de la D. G. de Territorio y Vivienda establece que se deberá tener en cuenta las determinaciones del Convenio Europeo del Paisaje, que entró en vigor el 1 de marzo de 2004 y España ratificó el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.
 - El informe de la Dirección General de Gestión del Medio Natural (Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge de la Generalitat Valenciana) establece que deberán considerarse, entre los objetivos relacionados con el Área de Recuperación del Plan de Recuperación del fartet.
3. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
 4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de planeamiento establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
 5. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del Plan General Municipal de Ordenación de Yecla impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004, así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 16 de junio de 2006).



- El informe de la D. G. de Territorio y Vivienda establece que se deberá justificar el cumplimiento de lo determinado en el artículo 52 del Decreto nº 102/2006, de 8 de julio, por el que se aprueban las “Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia”.

6. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
7. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de suelos contaminados.
8. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2008. de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo.

5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE YECLA

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planeamiento, objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente. Así mismo, en cada apartado se han incluido las consideraciones, realizadas por las Administraciones Públicas afectadas y Público interesado que han sido previamente consultadas, y deben ser tenidas en cuenta en la elaboración del Informe Sostenibilidad Ambiental.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el Instrumento de Planeamiento de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc).



Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Plan General Municipal de Ordenación dificultan la consecución de estos objetivos.

Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de planeamiento objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.

5.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.

- De las consultas previas:

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- En el municipio de Yecla se encuentra el Lugar de Interés Geológico:
 - “Monte Arabí”.
- Además, el documento de inicio ha señalado otras zonas como lugares de interés geológico, se corresponden a zonas relevantes del patrimonio geológico que requieren una preservación estricta. Así, de acuerdo con la información del Mapa Ecológico de Yecla procedente de Arana et al. (1999) en Yecla existen 2 zonas:
 - Sierra de la Magdalena
 - Sierra del Cuchillo



- También han sido tenidos en cuenta los estratotipos, que son cortes estratigráficos que sirven de referencia clave en la correlación interregional. Entre ellos se encuentran las siguientes unidades (Chivelet, 1992; Vilas y Chivelet, 2001):
 - Formación Calizas de las Moratillas o Formación Moratillas.
 - Formación Calizas de la Rambla de los Gavilanes o Formación Rambla de los-Gavilanes.
 - Formación Margas de los Cerrillares o Formación Cerrillares.
 - Formación Dolomías de Carada o Formación Carada.
 - Formación Dolomías del Cuchillo o Formación Cuchillo.
 - Estas formaciones se localizan en 3 parajes: Las Moratillas (sur del paraje), Sierra de los Gavilanes (faldas de la umbría), Espernalas y Cerro del Madrono y Sierra del Cuchillo (sur del paraje) y están consideradas de importancia nacional e internacional, por lo que su conservación se considera prioritaria.

2. Área de Evaluación Ambiental (D.G. de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- Se describirán las características principales del actual planeamiento, datos de superficies de suelos urbanos y urbanizables de diferentes categorías, volumen de agua para abastecimiento de la población, etc. comparándolas con la propuesta efectuada, para poder valorar la repercusión que podrá tener el planeamiento propuesto.

5.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.

5.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.

- De las consultas previas:

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- En relación al “Monte Arabí” y su entorno como suelo no urbanizable de protección específica, el Plan General deberá establecer una clasificación para estas áreas que garantice su conservación.

5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.

5.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua.



- De las consultas previas:
 1. Confederación Hidrográfica del Segura:
 - Los principales cauces identificados en la cartografía 1:25.000 en el término municipal de Yecla son los siguientes:
 1. -Rambla de los Castillarejos
 2. -Barranco de Bernardo
 3. -Rambla de Jumilla
 4. -Rambla de las Campanas
 5. -Rambla de la Esparraguera
 6. -Rambla de Vera
 7. -Barranco de los Cabezuelos
 8. -Rambla del Cerrro
 9. - Rambla de Tabarrilla
 10. -Rambla de las Atalayas
 11. -Rambla Salada
 12. -Rambla del Morteruelo
 13. -Rambla de los Gavilanes
 14. -Rambla de la Capellanía
 15. -Rambla del Pozo Lisón
 16. -Barranco Ancho del Factor
 17. -Barranco del Brasil
 18. -Barranco de Bello
 19. -Barranco de la Magia
 20. -Barranco de los Estrechos
 21. -Barranco del Tesoro
 22. -Rambla de Quitapellejos
 23. Rambla del Tomate
 - Este listado no es exhaustivo y no se descartan otros cauces de menor entidad, por lo que los instrumentos que desarrollen el Plan General deberán identificarlos y someter el planeamiento previsto a informe de esta Confederación Hidrográfica.
 2. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:
 - La característica más relevante de gran parte del municipio de Yecla es el carácter endorreico de sus cuencas, (la cuenca endorreica de Yecla tiene una superficie de 850 Km²). Estas cuencas son alimentadas por pequeñas ramblas entre las que se puede destacar las de Arabi, Agua Salada, de! Pozo, de los



Gavilanes, Taconera, Tobarrilla, Jumilla y Tomate. La rambla de mayor relevancia es la que circunda el casco de Yecla por su sector septentrional, resultado de la confluencia aguas arriba del núcleo urbano de las Ramblas del Pozo Lisón, Gavilanes, de Vera, de las Campanas y de Agua salada.

- Dentro del término municipal quedan representados partes de los sistemas acuíferos de Jumilla-Villena (031), Cingla-Cuchillo(136), Serral-Salinas(044), Lacera(149) y La Anchura(137). Además de estos acuíferos, también se encuentran representados con menor importancia dentro del término municipal los siguientes, Sierra de la Oliva (001), Ontur (176) y la Moratilla (139), todos ellos se muestran en la imagen siguiente: Unidades Hidrogeológicas y Acuíferos. Se debe destacar que el abastecimiento urbano de Yecla se realiza mediante aportes provenientes de diversos acuíferos. En relación a los acuíferos, tan solo en la zona sur del término municipal existe un acuífero.
- Según la publicación "Los humedales de la Región de Murcia" editada por la DG de Medio Natural en el año 2003 existían dos humedales inventariados en ese municipio. Ambos humedales se encuentran muy próximos, -en el polígono 24 parcela 59 del catastro de rustica-, en la margen derecha de la rambla de los Cardadores, y eran definidos en la tipología de humedales como charcas recibiendo el mismo nombre ambos, "Charca Fuente del Pinar".

2. Servicio Técnico Municipal (Ayuntamiento de Yecla):

- El término municipal de Yecla pertenece a dos demarcaciones hidrográficas, la del río Júcar y la del Segura, siendo esta última la de mayor ámbito territorial.

(Ver apartado de cartografía)

5.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.

- - De las consultas previas:

1. Confederación Hidrográfica del Segura:

- El Plan General Municipal de Ordenación debe incluir la delimitación cartográfica del dominio público hidráulico de los cauces afectados por el mismo, así como la delimitación de las zonas de servidumbre y policía. La ordenación debe ser compatible con las prohibiciones y limitaciones de usos que se indican a continuación. Habiéndose observado que la ordenación prevista para los sectores industriales que afecta a



los cauces de la rambla de Vera y de la rambla del Tomate no parece viable, deberá revisarse la misma para adecuarla a las prohibiciones y limitaciones referidas.

- Con carácter general, la ordenación prevista deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - El dominio público hidráulico debe ser clasificado en todo caso como suelo no urbanizable.
 - La zona de servidumbre para uso público de 5 m de anchura tiene como fines los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia y conservación. Se prohíbe la pavimentación de esta zona.
- El Plan General debe incluir la delimitación de la zona de flujo preferente y las líneas de las avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, identificando también, en su caso, las zonas de inundación peligrosa que puedan existir exteriormente a la zona de flujo preferente. La ordenación de estas zonas tendrá en cuenta las prohibiciones y limitaciones de usos que se indican en nuestro informe.
- En relación a la Disponibilidad de recursos hídricos:
 - Según se recoge en la documentación remitida, las demandas hídricas generadas por el Plan General de Ordenación Urbana de Yecla procederán de aguas subterráneas. La disponibilidad de estas captaciones subterráneas estará condicionada tanto a la acreditación de derechos inscritos en el Registro de Aguas, como a la posibilidad de hacer efectivos dichos derechos en función del estado de explotación del sistema hídrico afectado.
 - El incremento de la demanda hídrica que implicará el desarrollo del PGOU deberá cuantificarse. Para realizar dicha estimación se tendrán en cuenta las previsiones de evolución de los factores determinantes de los usos del agua según los distintos años horizonte previstos por el plan urbanístico, incluyendo necesariamente los años 2015 y 2027:
 - Vivienda:
 - Número de viviendas principales (primera residencia) y secundarias (segunda residencia), totales y por tipos, en el Municipio actualmente.
 - Previsión futura de viviendas principales y secundarias por horizontes, para el plan urbanístico a informar.
 - Estimación de la ocupación media en días de las viviendas secundarias.



Población:

- Población permanente y estacional en el Municipio actualmente.
- Previsión del crecimiento de población, por horizontes.
- Composición de los hogares (número de habitantes por vivienda).

Industria:

- Superficie de suelo industrial para industrias conectadas a la red municipal (total y por subsectores industriales conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas) en el Municipio actualmente.
- Previsión de crecimiento del suelo industrial, con las características anteriormente mencionadas y por horizontes, para el plan urbanístico a informar.

Sector servicios:

- Número de plazas hoteleras, apartamentos, plazas de camping y sus índices de ocupación en el Municipio actualmente.
 - Superficie de suelo comercial en el Municipio actualmente.
 - Superficie de campos de golf en el Municipio actualmente.
 - Previsión de crecimiento de los valores anteriores por horizontes, para el plan urbanístico a informar.
- Las dotaciones futuras se basarán preferiblemente en las dotaciones reales actuales. A falta de datos contrastados podrán adoptarse las dotaciones de referencia que figuran en la Instrucción de planificación hidrológica (Orden MARM/2656/2008, de 10 de septiembre), siendo preferibles las del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura vigente en cada momento (actualmente Orden de 13 de agosto de 1999). Estas dotaciones podrán corregirse para la parte de población estacional transformada a población permanente equivalente. En cualquier caso, para la población permanente los valores empleados deberán hallarse dentro del rango admisible indicado en dichas tablas. En su caso, deberán incluirse las medidas de ahorro en el consumo contempladas por el planeamiento urbanístico.
- Los resultados de los cálculos anteriores se recogerán en una tabla resumen que contenga la evolución de la demanda similar a la que se detalla a continuación:



EVOLUCIÓN DE LA DOTACIÓN HÍDRICA

	Nº de viviendas	Consumo diario (1/día)	Consumo anual (m3/año)
1er año desarrollo			
2º año desarrollo			
.....			
Último año desarrollo			

2. Dirección General de Gestión del Medio Natural (Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge de la Generalitat Valenciana):

- Dado que el aumento del consumo de agua será importante se estima necesario que se analice con detalle la afección que el este aumento producirá sobre los acuíferos y la posible repercusión sobre los aprovechamientos que de los mismos existen en la Comunidad Valenciana y el pronunciamiento favorable de la correspondiente Confederación Hidrográfica.

3. ANIDA:

- Indica que el abastecimiento urbano de agua potable se encuentra en serio compromiso, pues el actual pozo que suministra los caudales urbanos se encuentra al borde del colapso. La depuradora de aguas residuales se remodeló en 2007 y el sistema es de tratamiento de fangos activos. En la actualidad las aguas residuales extraordinarias provenientes de lluvias se vierten en una parcela cercana a la depuradora sin posibilidad de ser reutilizada en la agricultura.

4. Área de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana:

- Se desconoce el punto de vertido (cauce donde se vierten) y si los mismos pueden afectar indirectamente a aguas que discurran por la Comunidad Valenciana. Se recomienda que el desarrollo de nuevos crecimientos quedara condicionado a la ampliación de la EDAR existente y para los vertidos industriales se considera que debería estudiarse la su compatibilidad con el actual sistema de depuración.

5.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

- De las consultas previas:

1. Confederación Hidrográfica del Segura:

Para proteger el régimen de corrientes en avenidas y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes la ordenación urbanística deberá tener en cuenta las siguientes



prohibiciones y limitaciones de usos en la zona de policía del cauce:

- En la zona de flujo preferente (aquella zona constituida por la unión de la vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se pueden producir graves daños sobre las personas y los bienes), se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos aquellos no vulnerables frente a las avenidas, que no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de desagüe del flujo de avenidas.
- Se entiende por vía de intenso desagüe (VID) la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobre-elevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio de este Organismo de Cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.
- Se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:
 - Que el calado sea superior a 1 m.
 - Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
 - Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.
- En las zonas exteriores a la zona de flujo preferente donde se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, (las inundables en periodos de retorno entre 100 y 500 años) se prohíben los usos residenciales, admitiéndose solamente aquellas actuaciones no vulnerables frente a avenidas.
- En el resto de la zona inundable (su límite se establece reglamentariamente por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas de 500 años de periodo de retorno), donde no se pueden producir graves daños sobre las personas y bienes, los usos deben condicionarse a que no se produzcan daños de consideración, correspondiendo, en todo caso, a la administración competente en la resolución del expediente urbanístico, el establecimiento de las



limitaciones de usos y condiciones a la edificación que estime pertinentes.

- El Plan General de Ordenación Urbana de Yecla prevé una red de saneamiento separativa.
- Las aguas residuales serán conducidas hasta la estación depuradora de aguas residuales municipal, estando prevista su ampliación. Esta Confederación considerará el informe favorable en este aspecto, siempre y cuando dicha estación ampliada tenga capacidad suficiente para depurar de manera adecuada el incremento de caudales generados.
- En el caso de que se prevea el vertido de aguas pluviales a cauce público se requerirá de autorización previa de este Organismo de Cuenca según establece el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- El documento de inicio pone de manifiesto que para evitar impactos derivados de la disminución en la tasa de recarga de los acuíferos como consecuencia del desarrollo de este PGMOU, el sistema de saneamiento y drenaje deberá estar diseñado de tal manera que incorpore una red separativa diseñada con caudal suficiente para desaguar el agua de lluvia permitiendo la recarga natural de los acuíferos. La reserva de suelo no urbanizable y la dotación de Sistemas Generales de Espacios Libres se señala contribuirán a mantener la tasa natural de infiltración. Así como, la utilización de pavimentos porosos será una medida clave a incorporar para mantener la máxima permeabilidad de los suelos posible.

3. Servicio Técnico Municipal (Ayuntamiento de Yecla):

- Debe ser revisada la restricción cautelar de usos por riesgo de inundación propuesta.
- Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial deberían incorporar en este momento los estudios de inundabilidad de detalle ó bien los resultados del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en la Demarcación Hidrográfica del Segura.
- En cumplimiento del TRLSRM, debería elaborarse un Programa de Actuación Territorial, en el que se concreten compromisos económicos específicos, plazos y calendario de desarrollo de proyectos y obras a ejecutar, que puedan resultar de la elaboración del estudio de inundabilidad de detalle en el término municipal de Yecla, y en concreto en su área periurbana.



5.3. Calidad del aire.

- 5.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito de actuación.
- 5.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
- 5.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

5.4. Confort sonoro.

- 5.4.1. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
 - De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 48/1998, deberá incluir: planos de información del nivel sonoro actual. Para ello se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional. Estos planos deberán abarcar la totalidad del municipio.
 - Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En el caso de que el PGMO propuesto incluya sectores con ordenación pormenorizada, la zonificación acústica tendrá en cuenta dicha ordenación.
 - La zonificación acústica tendrá en cuenta los usos propuestos y se realizará con el nivel de detalle que corresponda en función de estos usos.
- 5.4.2. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
 - De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 48/1998, deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Plan General.
 - En el caso de que el PGMO propuesto incluya sectores con ordenación pormenorizada que se encuentren situados junto a autovías o autopistas se deberá incorporar una memoria acústica específica que contemple:
 - Planos de información del nivel sonoro actual, considerando como foco emisor la autovía en base a la



realización de medidas “in situ”. Los planos de información sonora deberán contemplar además la ordenación pormenorizada propuesta en el plan parcial. Así mismo, se deberán aportar los resultados de las medidas, describiendo la metodología empleada. Deberán quedar identificados los usos del suelo específicos, contemplados en el anexo I del Decreto 48/1998, en aquellas zonas en las que los usos del suelo descritos de forma general en la ordenación propuesta puedan albergar diferentes usos específicos.

- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Criterios de zonificación de usos adoptados, al objeto del cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, así como los objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007. Además, en su caso, descripción exhaustiva de las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los mencionados niveles. Estimación justificada de los niveles de ruido previsibles una vez adoptadas estas medidas correctoras, así como, planos a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.

5.4.3. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, conforme al artículo 15 del Decreto 48/98, de 30 de julio, se incidirá en los siguientes aspectos:

- Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- Justificación de que la zonificación acústica incluida en el Plan General propuesto, cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al RD 1367/2007. Así mismo se justificara el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.
- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.



- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

5.5. Socioeconomía. Salud Pública.

- 5.5.1. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del instrumento de planeamiento Plan General Municipal de Ordenación.
- 5.5.2. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- 5.5.3. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

5.6. Vegetación.

- 5.6.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas. Vegetación potencial y actual. Microrreservas de flora.
 - De las consultas previas;
 - 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:
 - En el ámbito del municipio de Yecla es posible encontrar especies de flora catalogadas y protegidas por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catalogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, como se ha puesto de manifiesto en el documento presentado, entre otras encontramos:
 - Especies "En Peligro de Extinción":
 - *Cotoneaster granatensis*, *Helianthemum guerrae*, *Quercus suber*.
 - Especies "Vulnerables":
 - *Celtis australis*, *Quercus faginea* subsp. *faginea*, *Teucrium libanitis*, *Micomeria fruticosa*, *Sambucus nigra*, *Teucrium franchetianum*.
 - Especies "De Interés Especial":
 - *Arbutus unedo*, *Berberis hispanica*, *Sarcocapnos enneaphylla*, *Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*, *Juniperus Phoenicia*, *Erica multilora*, *Pistacia terebinthus* *Pinus nigra* subs, *clusiana*.



- o Las Directrices de Gestión de Microrreservas Botánicas para Especies y Comunidades Vegetales de Interés en la Región de Murcia, documento elaborado en el marco de un convenio de la Universidad de Murcia con la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia ha aportado un listado de 7 zonas con alto valor botánico (flora y vegetación), en el municipio de Yecla:

Roquedos de la Sierra de la Magdalena	Yecla	22	0	0	12	10	7,10
Roquedos de la Sierra de Salinas	Yecla	2	1	1	9	1	5,43
Arenas del Serral	Yecla	6	1	1	4	4	3,97
Alcornos de Doña Elena	Yecla	12	1	0	4	4	3,34
Arenales de la Sierra de Enmedio	Yecla	4	1	1	2	3	2,92
Matorrales setabenses de Yecla	Yecla	12	0	1	3	2	1,67
Formaciones de Teucrium campanulatum	Yecla	1	1	0	0	0	0,84

2. Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- En las cuadrículas limítrofes en la Sierra de Salinas constan las siguientes especies de interés:
Jara blanca (*Halimium atripicifolium*): en peligro de extinción anexo la en CVFLA.
- Además, los relieves montañosos colindantes presentan diferentes situaciones, los situados al norte (Loma Alta, La Dividilla Y Sierra del Patojo) están dominados por fases de maquias y matorrales de interior, y el resto (Sierra de Enmedio, Sierra Teja y Sierra de Salinas) por pinares de pino Carrasco (*Pinus halepensis*) con restos de carrascales o entinares (*Quercus ilex* subsp *rotundifolia*) de interior sobre matorrales y maquias.
- Respecto a especies vegetales de interés destaca la albaida rosa (*Anthyllis lagascana*): en anexo II como protegida no catalogada en el Catálogo Valenciano de Flora Amenazada (CVFLA).

3. ANIDA:

- Expone las siguientes consideraciones al documento de inicio:
 - Pág. 27: En el texto cita la Sierra de Salinas y Las Atalayas como las principales zonas de encinar, según nuestros datos habría que excluir a Las Atalayas y en su caso incluir el Monte Arabí, Tobarrillas y la Sierra del Cuchillo.
 - Pág. 31: Según la bibliografía existente y nuestros datos *Laurus nobilis* no está presente en Sierra de Salinas.
 - Pag. 36: En la tabla donde aparece el catálogo de flora existen algunos errores y exclusiones:
 - La Sierra de la Pila y la Sierra del Carche no están dentro del término municipal de Yecla.



- Observamos que el catalogo de flora protegida que se presenta está incompleto, por lo que relacionamos la totalidad de las especies de flora presentes el término municipal de Yecla que se encuentran en el Decreto nº 50/2003.
- **En peligro de extinción:** *Quercus súber*, *Helianthemum guerrae*, *Sorbus aria*, *Teucrium campanulatum*.
- **Vulnerables:** *Quercus faginea subsp. Faginea*, *Silene otites subsp. Otites*, *Teucrium franchetianum*, *Teucrium libanitis*, *Thymus moroderi*, *Thymus piperella*, *Micromeria fruticosa*, *Linaria depauperata subsp. hegelmaieri*, *Orobancha tunetana*, *Merendero filifolia*.
- **De interés especial:** *Pinus pinaster*, *Juníperas oxycedrus subsp. oxycedrus*, *Juniperus phoenicea subsp. Phoenicea*, *Ephedra nebrodensis*, *Chelidonium majus*, *Sarcocapnos enneaphylla subsp. Saetabensis*, *Quercus rotundifolia*, *Celtis australis*, *Ulmus minor*, *Tamarix africana*, *Tamarix canariensis*, *Populus nigra var. Nigra*, *Lycocarpus fugax*, *Arbutus unedo*, *Erica multiflora*, *Saxífraga corsica subsp. cossoniana*, *Potentilla caulescens*, *Sanguisorba ancistroides*, *Colutea brevialata*, *Colutea hispánica*, *Anthyllis lagascana*, *Thymelaea tinctoria subsp. tinctoria*, *Buxus sempervirens*, *Rhamnus alaternas*, *Rhamnus pumilus*, *Rhamnus hispanorum*, *Pistacia terebinthus*, *Erodium saxatile*, *Guillonea scabra*, *Seseli montanum subsp. granatense*, *Vincetoxicum hirundinaria*, *Thymus zygis subsp. sylvestris*, *Phillyrea angustifolia*, *Jasminum fruticans*, *Odontites viscosus subsp. australis*, *Linaria cavanillesii*, *Lonicera etrusca*, *Viburnum tinus*, *Jurinea pinnata*, *Achillea santolinoides*, *Fritillaria hispánica*.
- Las siguientes especies pese a no estar en el Catálogo Regional presentan un interés destacable: *Saxífraga fragilis subsp. paniculata* en Sierra de la Magdalena, *Globularia repens* en Sierra de la Magdalena, *Rhamnus pumilus* en Sierra de la Magdalena y *Microcnemun coral/odies* en Fuente de la Negra.

5.6.2. Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.

- De las consultas previas;
 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:
 - Será necesaria la valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario asociados a las mismas.



- Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y estado de conservación.

5.6.3. Conservación y protección de especies.

5.7. Fauna.

5.7.1. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- El término municipal de Yecla cuenta con una gran diversidad y riqueza de fauna. Entre las especies existentes encontramos, entre otras, Culebrera europea (*Circaetus gallicus*), Aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), Búho real (*Bubo bubo*), Chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), Azor (*Accipiter gentilis*), Águila real (*Aquila chrysaetos*), Busardo ratonero (*Buteo buteo*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Cuervo (*Corvus corax*), Tejón (*Meles meles*), Gallipato (*Pleurodeles waltii*).
- El documento de inicio señala una serie de parajes a proteger en función de la fauna:
 - a. El Arabi. Situado a 17Km al NO. de Yecla y con una extensión aproximada de 10 Km². Los abundantes cortados de areniscas de sus caras E y SO. permiten la existencia de un buen número de aves rapaces y especies rupícolas. Además, en esta zona está presente prácticamente el 100% de fauna vertebrada del municipio.
 - b. Sierra de Salinas y el Serral. La gran diversidad de ambientes hace que casi un centenar de especies de aves estén presentes en esta zona, destacando las aves de presa.
 - c. Los llanos de Yecla (incluidos en la IBA nº 182). A escala europea esta considerada como zona importante para las aves (ZEPA), concretamente como Área de Importancia para las Aves Esteparias. Situado desde el NO. Al SE. de Yecla, ocupa un área de unos 80 Km². Destaca la presencia de la Avutarda, el Sisón, la Ortega y el Alcaraván.
 - d. La Rambla de Tobarrillas. De especial importancia para la población de anfibios del término municipal. Situada al NO. de Yecla, ocupa una extensión de 8 Km². Destaca por la presencia de Gallipato y Ranita meridional.



2. Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- En las cuadrículas limítrofes en la Sierra de Salinas constan las siguientes especies de interés:

Aguila culebrera (*Circaetus gallicus*): interés especial en CEEA.

Halcón peregrino (Falso *peregrinus*) : interés especial en CEEA.

- Destaca que gran parte de los terrenos limítrofes entre Yecla y su comunidad forman parte del Área de Recuperación del Plan de Recuperación del fartet (*Aphanius iberus*).
- En las cuadrículas UTM de 1x1 Km. limítrofes con Yecla en el banco de datos de Biodiversidad de esta Conselleria, en el extremo norte de la zona coincidente con Yecla y que se corresponde mayoritariamente con la ZEPA Moratillas-Almela consta la presencia de las siguientes especies de interés:

La mayoría propias de zonas esteparias:

- Cernícalo primilla (Falso, *naumanni*): en peligro de extinción en el Catálogo Valenciano de Fauna Amenazada (CVFA).
- Ganga ortega (*Pterodes orientalis*): vulnerable en CVFA.
- Sisón (*Tetrax tetrax*): vulnerable en CVFA.
- Ganga ibérica (*Pterodes alchata*): vulnerable en CVFA.
- Alcaraván común (*Búrhinus oediconemus*): interés especial en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA).
- Cogujada moñtesina (*Galerida theklae*): interés especial en CEEAA.
- Calandria (*Melanocorypha calandra*): interés especial en CEEAA.
- Terrera común (*Calandrella brachydactyla*):
- Pero también en su extremo más al norte consta la presencia de las siguientes especies de interés en cuadrículas UTM 1 x 1 Km limítrofes:
 - Aguila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*): vulnerable en CVFA.
 - Búho real (Bobo *bubo*): interés especial en CEEAA.
 - Collalba negra (*Oenanthe leucura*): interés'especial en CEEAA.

3. ANIDA:



- Expone las siguientes consideraciones al documento de inicio:
 - Pág. 41: Entre las especies asociadas a cultivos hay que incluir *Falco naumanni* e *Hirundo daurica*.
 - Pág. 45: El Cernícalo primilla por lo que sabemos hoy, mantiene al menos 4 colonias de cría en Yecla.
 - Pág. 46: Debería incluirse entre las vulnerables a la golondrina daúrica.
 - Pág. 49: El listado de mamíferos está bastante desfasado. No existe indicio de la presencia de Turón en Yecla. Además hay que incluir: Garduña (*Martes foina*), Erizo común (*Erinaceus europaeus*), Ratón doméstico (*Mus musculus*), Ratón moruno (*Mus spretus*), Rata de agua (*Arvicola sapidus*), Cabra montes (*Capra pyrenaica*), Murciélago grande y mediano de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum* y *euryale*), Murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*), Murciélago ratero grande (*Myotis myotis*), Murciélago orejudo meridional (*Plecotus austriacus*), Murciélago troglodita (*Miniopterus schreibersii*), Nóctulo gigante (*Nyctalus lasiopterus*) y Murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhli*). No existe en todo el apartado de fauna, ninguna mención a los invertebrados, creemos que sería importante incluir algunos muy destacados, como: *Erebia epistygne* spp *viriatum*, mariposa cuyas únicas poblaciones al sur de Teruel y en la Región de Murcia se localizan en Tobarrillas; Capricornio de las encinas (*Cerambix cerdo*), coleóptero de interés. Incluido en diversos convenios de protección. Se ha localizado en Sierra de la Magdalena, Tobarrillas y Sierra de Salinas.

5.7.2. Efectos y/o riesgos en la fauna. Afección sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.

- De las consultas previas;
 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:
 - Será necesaria la valoración de la fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario asociados a las mismas.



- Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y estado de conservación.

5.7.3. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.

- De las consultas previas;
 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:
 - Será necesaria la valoración de la fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario asociados a las mismas.
 - Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y estado de conservación.
 2. Servicio de Ordenación Sostenible del Medio de la Dirección General de Territori i Paisatge:
 - Se recomienda que se informase desde los órganos competentes de la Región de Murcia sobre la relación entre la transformación producida por el crecimiento del suelo urbanizable industrial y la dispersión de las comunidades de las aves rapaces "Ganga ibérica o ganga común, Ganga Ortega, Sisón común y Cernícalo Primilla".

5.8. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.

5.8.1. Identificación, localización y delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, Espacios de Red Natura, así como de los hábitats presentes en el ámbito de actuación y su entorno.

Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura anteriormente identificados. Así mismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona.

- De las consultas previas;
 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:
 - En el término municipal de Yecla se encuentran los Espacios Naturales Protegidos:
 - Paisaje protegido: Sierra de Salinas
 - Parque regional: Sierra del Carche

Ambos espacios se han incluido en la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Específica. Sin embargo, es necesario indicar que los límites del paisaje protegido "Sierra de Salinas" establecido en el PORN aprobado inicialmente mediante Orden de 3 de julio de 2002



(BORM nº 160, de 12 de julio de 2002) señalaba unos límites para el espacio que no se corresponden con la cartografía remitida a esta Dirección General.

- Dentro del municipio de Yecla se encuentran los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria: "Sierra del Buey" (ES6200036), "Sierra del Serral" (ES6200037) "Sierra de Salinas" (ES6200008), "Sierra del Carche" (ES6200009).
- Dentro del municipio de Yecla se encuentran las siguientes Zonas de Especial Protección para las Aves: "Estepas de Yecla" (ES0000196).
- Dentro del municipio de Yecla se encuentran los siguientes hábitats de interés comunitario prioritarios: 1520*, 6110*, 6220*.
- Se encuentran representados en el municipio de Yecla los siguientes corredores ecológicos. Estos corredores interconectan los espacios de la Red Natura 2000 y fueron propuestos por la entonces Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en la publicación "Identificación y Diagnostico de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia, documento de síntesis. Diciembre de 2007." El resultado de este análisis condujo a la identificación y caracterización de una red de zonas de alta conectividad o corredores ecológicos que permitirían la conexión funcional entre las áreas de la Red Natura en la Región de Murcia. En el municipio de Yecla son los siguientes:

	Situación	Superficie Total	T.M. afectados	Espacios RN2000 conectados
CORREDOR N°1	Comarca del Altiplano. Este corredor coincide con el nº 2 al norte de la Sierra del Buey	6.966,6 ha	Yecla 100%	LIC Sierra del Buey (ES6200036)ZEPA: LIC Estapas de Yecla (ES0000196)
CORREDOR N°2	Comarca del Altiplano, desde la sierra del Buey hasta la sierra del Puerto en la comarca de la Vega del Segura. En ambos extremos el corredor solapa con otros corredores: en el entorno de sierra del Buey abarca una zona común al corredor nº 1 y en su extremo suroeste coincide con el corredor nº 10	21.453,4 ha	Jumilla 51,02% Calasparra 20,17% Cieza 17,56% Yecla 11,22%	LIC Sierra del Buey (ES6200036) LIC Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Árabe y Moratalla (ES6200004) ZEPA: Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Capitán (ES0000265)
CORREDOR N°3	Comarca del Altiplano, en el límite con la provincia de Alicante	211,3 ha	Yecla 100%	LIC Sierra del Serral (ES6200037) LIC Sierra de Salinas (ES6200008)
CORREDOR N°5	Comarca del Altiplano	586,60 ha	Yecla 94,99% Jumilla 5,01%	LIC Sierra del Buey (ES6200036) LIC Sierra del Serral



				(ES6200037)
CORREDOR N°6	Comarca del Altiplano	579,6 ha	Yecla 100%	LIC Sierra del Buey (ES6200036) LIC Sierra del Serral (ES6200037)
CORREDOR N°7	Comarca del Altiplano	414,12 ha	Yecla 100%	LIC Sierra de Salinas (ES6200008) LIC Sierra de El Carche (ES6200009)

(Ver apartado de cartografía)

2. Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- Destaca la proximidad de:

ZEPAs: "Moratillas-Almela" y "Sierra de Salinas"

LIC: "Sierra de Salinas"

3. ANIDA:

- Expone las siguientes consideraciones al documento de inicio, en el apartado 4.3.2 "Espacios protegidos del municipio. Espacios Naturales Protegidos", se refiere a la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres que ha sido derogada y sustituida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley 7/1995, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia incluye en su Anexo II, las zonas de invernada (Derramadores, Yecla) de avutarda como Área de Protección de la Fauna Silvestre.
- En relación a "Suelos no urbanizables de protección específica. Suelo No Urbanizable de Espacios Naturales Protegidos", indica que Sierra de Salinas cuenta con un PORN aprobado inicialmente mediante orden de 3 de julio de 2002 (BORM 12 de julio de 2002), y los límites que establece coinciden con la carretera C- 3223 por lo que la cartografía debería rectificarse.
- Existe una propuesta de Decreto por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad para la declaración del Monte Arabí como Monumento Natural.
- Aprovechando la apertura del expediente anterior el Ayuntamiento de Yecla, en Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2008 propuso la declaración como Monumento Natural de los siguientes espacios: Pino de la Rambla de los Rincones, Enebro de las Casas Viejas del Cerro, Nogal de la Casa Noguera, Pino piñonero de la Boquera del Carche, Encina de la Casa Don Lucio, Quejigo de la Sierra de Salinas, Pino de la Casa Spuche, Conjunto de Alcornoques de la Hoya de la Mansorrilla, Sierra del Cuchillo, Sierra de la Magdalena - Umbría del Fatory Rambla de Tobarrillas.



5.8.2. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto plazo y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los Espacios Naturales Protegidos y espacios de Red Natura 2000, anteriormente identificados.

Se describirán los efectos sobre los hábitats naturales, analizando los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación.

Se deberá valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, tal y como dicta el art.46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- En el ISA deberá realizarse un estudio pormenorizado de los hábitats afectados por el Plan General, estén o no dentro de Red Natura 2000, los cuales deberán cartografiarse mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección por el desarrollo del Plan y en su caso poder establecer medidas para su conservación, tal y como establecen los puntos 2 y 3 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos del Plan General sobre dicha Red y su zona de influencia, el ISA deberá realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre estas zonas. (En el avance del Plan General estas áreas se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección Específica).

2. Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- Respecto a los terrenos colindantes con la ZEPA "Moratillas-Almela", tanto de relieves montañosos como de terrenos agrícolas de valle, considera necesario que se efectúe un estudio de detalle, respecto a la posible repercusión sobre nuestra ZEPA y las especies de interés de la misma, en los siguientes términos:



- Analizar y valorar el uso por parte de especies de interés de la ZEPA de los terrenos colindantes en Yecla, y cómo influirá el uso que se establezca en el Plan propuesto para esos terrenos en las especies indicadas y en la ZEPA
- En base a los resultados se podrá establecer una clasificación, calificación y normativa de usos para esos terrenos colindantes
- En especial, es necesario efectuar este análisis y valoración respecto a la propuesta de crecimiento de suelo industrial efectuada, dado que el mismo crece hacia el límite de la ZEPA "Moratillas-Almela".

5.8.3. Se describirán las medidas para evitar el deterioro o contaminación de los hábitats naturales, estén o no dentro de Red Natura (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.) Así mismo, se describirán las medidas apropiadas para mantener los espacios de Red Natura y Espacios Naturales Protegidos en un estado de conservación favorable.

Se describirán las medidas incluidas en el Plan General Municipal de Ordenación, para fomentar la compatibilidad de la actuación propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000.

Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.

1. Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- Estima en relación a "Sierra de Salinas" que esos terrenos deben ser SNU protegido, y su protección del tipo forestal-ecológica-paisajística con normativa de usos adecuada para la conservación de los altos valores ambientales que poseen.

5.9. Riesgos naturales y tecnológicos.

5.9.1. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación, de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

5.9.2. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

5.9.3. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.



- De las consultas previas:

1. Dirección General de Territorio y Vivienda:

- Se deberá justificar el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del Decreto nº 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1254/1999, de 19 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, 12 del Real Decreto 1254/1999, de 19 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Será necesario la redacción del correspondiente Estudio de Impacto Territorial, que preceptivamente debería ser informado por el Servicio de Ordenación del Territorio y cuyas conclusiones habrían de ser incorporadas a toda la planificación municipal.

5.10. Patrimonio cultural.

- 5.10.1. Análisis del área afectada por el instrumento de planeamiento que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales:

- Deben definirse los elementos integrantes del patrimonio cultural y hacerlo en base a la redacción del art. 1.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. En aplicación de la disposición adicional sexta de la citada Ley 4/2007 deberán incorporarse a al planeamiento urbanístico el “Catálogo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia” y el “Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia”
- Los bienes inmuebles presentes en el municipio de Yecla se detallan en nuestro informe (Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales) de fecha 30 de septiembre de 2010.
- El Plan General y el ISA deberán contener un catálogo de todos los bienes presentes en el área afectada que formen parte del patrimonio cultural, asignándole el correspondiente grado de protección. Dicho catálogo deberá incluir, como mínimo, los Bienes de Interés Cultural, los Bienes



Catalogados, y los incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Región de Murcia, y la protección derivada de su declaración o inclusión como tales. Las fichas de catálogo desarrollarán los valores y aspectos protegidos de los inmuebles y el tipo de actuaciones autorizadas en las mismas, matizando en caso necesario la normativa de carácter general y teniendo su contenido valor normativo.

- Se estima indispensable incorporar en la documentación del PGMO de Yecla el catálogo de yacimientos paleontológicos localizados en el término municipal y su normativa específica de protección. Los usos, actividades y aprovechamientos de los terrenos en los que se localizan dichos yacimientos quedarán sujetos a la normativa específica de protección paleontológica.
- Según se desprende de la Carta Paleontológica Regional, los yacimientos paleontológicos catalogados en el municipio de Yecla son:

Yacimiento	Fósiles Edad	Coordenadas UTM: X	Coordenadas UTM: Y
Fuente del Pinar	Ícnitas Cretácico inf.	662.707.992	4.288.508.018
Hoya Hermosa	Invertebrados Mioceno	656.786.250	4.286.193.428
Monte Arabí	Invertebrados Mioceno	649.872.542	4.285.411.879
Atalavas	Invertebrados Mioceno	652.217.191	4.283.127.349
Sierra de los Gavilanes I	Ícnitas Cretácico superior	650.065.486	4.276.248.868
Sierra de los Gavilanes II	Ícnitas Cretácico superior	650.294.298	4.276.130.061
Sierra de los Gavilanes III	Ícnitas Cretácico superior	648.873.021	4.275.417.222
Sierra de Salinas	Invertebrados Cretácico	671.395.216	4.263.558.549

- La carta arqueológica de Yecla se encuentra en revisión en este momento y estará finalizada dentro del actual año. Será remitida al Ayuntamiento de Yecla para su inclusión en el Plan General.

1. ANIDA:

- En base a los valores geológicos y paleontológicos que aparecen en algunos parajes del término municipal de Yecla proponemos que se cree un nuevo tipo de suelos: Suelos no urbanizables protegidos por el planeamiento. Suelo No Urbanizable de Interés Geológico y Paleontológico, que incluiría los principales lugares de interés. A continuación relacionamos los más destacados a nuestro juicio:
 - Monte Arabí: Posee estructuras de origen kárstico y eólico, biocalcarentas del Mioceno y fósiles.
 - Sierra del Cuchillo: Serie estratigrafía del Cretácico Superior del Altiplano.



- Sierra de los Gavilanes: Icnitas del Cretácico terminal.
- Utrillas de los Rincones - Fuente del Pinar: Unidades de arenas y arcillas de la formación Utrillas.
- Sierra de la Magdalena: Secuencias carbonatadas del Cretácico Superior.
- Sierra de Salinas: Fósiles de sucesión sedimentaria Aptiense - Albiense.
- Las Moratillas: Sucesión de referencia para la Fm. Utrillas. Troncos fósiles.
- Las Atalayas: Sucesión de unidades del Jurásico Superior al Cretácico.

(Ver apartado de cartografía)

5.10.2. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

5.10.3. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales:

- Debe recogerse la necesidad de planes especiales en los Bienes de Interés Cultural declarados como Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica.
- En coherencia con las actuales directrices del altiplano en tramitación, hay que recordar que los artículos 102 a 104 recogen, entre las categorías de suelos protegidos, el "Suelo de protección paisajística de Bienes de Interés Cultural no urbano". El artículo 103 establece un perímetro de protección paisajística de 200m para aquellos casos en que no exista ya un entorno delimitado de protección. Esta redacción del artículo nos parece correcta. Debe recordarse aquí que los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural que aparecen por primera vez en la legislación española en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, tienen como objeto la protección de vistas de los monumentos y, por tanto, su protección paisajística. Creemos que esta categoría de suelo protegido debe incorporarse al Plan General de Yecla.
- Incorporar al Plan General de Yecla la categoría de suelo protegido "Suelo de protección paisajística de Bienes de Interés Cultural no Urbano" en coherencia con las actuales Directrices del Altiplano.
- Los catálogos de yacimientos arqueológicos y paleontológicos se estructurarán en una parte informativa sobre cada yacimiento que incluya, como mínimo:



características, estado de conservación, antecedentes, bibliografía y grados de protección con expresión, en su caso, de los matices respecto a la protección general del grado. Finalmente, una parte de cartografía con localización en planos 1:25000 y 1:5000, y en su caso, división de los yacimientos en zonas con áreas de distinto grado de protección.

- El área urbana central del municipio cuenta con una zonificación arqueológica que no se refleja en el documento remitido. Debe, por tanto, recogerse en los planos del casco urbano de Yecla la delimitación de las áreas de protección arqueológica, sometiéndose a la normativa de protección arqueológica.
- Al margen del listado de bienes inmuebles del Servicio de Patrimonio Histórico, tenemos conocimiento de que los servicios técnicos municipales han elaborado, de cara al Plan General que estudiamos, sendos catálogos de ermitas, aljibes y arquitectura rural de interés, que complementarían el listado anterior y que estimamos necesario que se incorporen al plan adaptándose a los grados y normativas de protección arqueológica.
- Con independencia de la creación de la figura del "Suelo no urbanizable de Protección Arqueológica" el Plan debe recoger una normativa de protección arqueológica y paleontológica y que, en coherencia con ella, se zonifiquen los yacimientos arqueológicos en virtud de los siguientes grados de protección y en los siguientes términos:

Los Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos se protegerán con arreglo a los siguientes grados y procedimientos:

1. Zonas de intervención arqueológica o paleontológica (Grado A): comprenden aquellos yacimientos arqueológicos o paleontológicos declarados como Bien de Interés Cultural, así como aquellos otros que aún no teniendo dicha declaración específica precisan o merecen por su singularidad o interés científico de una protección especial. En estas zonas no se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, estudio, protección y acondicionamiento de los restos paleontológicos y arqueológicos.
2. Zonas con restos arqueológicos o paleontológicos (Grado B): comprende el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos y paleontológicos in situ no incluidos en el apartado anterior. Para estas zonas se requiere un informe técnico previa a la concesión de licencia donde, entre otros aspectos, se planteará si es necesaria o no la ejecución de una excavación o estudio previo a las obras. En el caso de que se efectúe una actuación arqueológica



o paleontológica, tras la finalización de la misma, un informe redactado por el Servicio de Patrimonio Histórico incluirá, como mínimo, la valoración de los restos documentados, y en su caso, necesidades de conservación y propuestas de modificación del proyecto.

3. Zonas de entorno arqueológico o paleontológico (Grado C): comprenden aquellas áreas con restos visibles pero muy probablemente descontextualizados, y aquellos otros sectores para los que, por su localización, no puede descartarse la presencia de restos, aunque carezcamos de testimonios fehacientes a nivel superficial o en nuestro estado actual de conocimiento. Para estas zonas, la licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por un técnico designado por la Dirección General con competencias en la materia a propuesta del promotor. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos que a juicio del técnico arqueólogo o paleontólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por el Servicio de Patrimonio Histórico un informe que deberá realizarse en un periodo máximo de 10 días, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, expresará como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado para las zonas con restos arqueológicos o paleontológicos (Grado B)

5.11. Vías pecuarias.

5.11.1. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- Las vías pecuarias del término municipal de Yecla son las siguientes:
 - Cañada Real de los Serrano (de 75,22 metros de anchura)
 - Cordel de la Flor (de 37,61 metros de anchura)
 - Cordel de Pozuelo o de Andalucía (de 37,61 metros de anchura)
 - Cordel de la Balsa Nueva o de Granada (de 37,61 metros de anchura)



- En el documento de inicio estas vías se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección Específica, y se señala en el documento que se encuentran afectadas por un Dominio Público de 5 metros sobre su deslinde. Esta superficie se clasifica como Suelo urbanizable de Especial Protección por Vías Pecuarias.

2. Área de Evaluación Ambiental / Direcció Territorial d'Alacant (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- "Cordel del Camino Viejo del Salero"
- "Cordel del Camino de Zaricejo y Senda de Jumilla al Alto del Patojo"
- "Cordel de Salinas a Dividillas y Ojuelos"
- "Cordel de los Cabecicos"
- "Vereda de la Clueca y la Albatera"
- "Cañada Real de Los Serranos".

5.11.2. Efectos sobre las vías pecuarias.

5.11.3. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias, así como mantener su integridad superficial.

5.12. Montes Públicos.

5.12.1. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran.

- De las consultas previas;
 1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:
 - Indica que en el municipio de Yecla existen los siguientes Montes Públicos:

Nombre del Monte	Identificación	Nº CUP	Propiedad
Loma de la Rambla del Panizo	M0582	0	Ayuntamiento consorciado
Cerro de las Condenadas	M0111	111	Ayuntamiento
Algezares y <u>Castillarejos</u>	M0534	0	Ayuntamiento consorciado
Cerro de la Flor y otros	M0537	0	Ayuntamiento
Loma de los Algezares de Caudete	M0541	0	Particular consorciado
Altos de Caudete	M0548	0	Particular consorciado



Lomas y Medianiles de las Gateras	M0549	0	Ayuntamiento consorciado
Tierra de la Casa de bautista	M0552	0	Paticular consorciado
Casa de D. Pascual	M0556	0	Paticular consorciado
Coto Salinas	M0653	0	Comunidad Autónoma
Monte Arabi	M0659	0	<u>Ayuntamiento</u>
Cerro de las <u>Gamallejas</u>	M0581	0	Ayuntamiento consorciado
El Serral, Corrales y el Castellar	M0110	110	Ayuntamiento
Sierra de las Pansas	M0126	126	Comunidad Autónoma

- El documento de inicio solo ha considerado como montes públicos el Cerro de las Condenadas, el Sierra de las Pansas y la sierra del Serral. No obstante, determinados montes, se han incluido en la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Especifica como las áreas serranas y montañosas de El Castillejo, Los Algezares, Las Lenceras, La Lobera, Cerro Picario y Sierra de los Gavilanes, en la banda occidental del termino, así como algunos terrenos en la Sierra del Cuchillo e inmediaciones, por constituir montes con un régimen especial, en unos casos por tratarse de Montes de Utilidad Publica incluidos en el correspondiente catalogo, o por haber sido objeto de consorcio para su repoblación forestal (montes privados consorciados).

2. Sección Forestal de la Demarcación Sur (Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge de la Generalitat Valenciana):

- Indica que en el municipio de Yecla se encuentra parte de la superficie del monte de utilidad pública "La Errada", propiedad del Ayuntamiento de Pinoso por lo que considera conveniente la remisión del expediente para su conocimiento y efectos a dicho Ayuntamiento.

3. ANIDA:

- En cuanto a los Montes de Utilidad Pública hemos observado algunos errores tanto en la denominación como en la cartografía por lo que proponemos se delimiten correctamente lo siguiente espacios:
 - o Algezares y Castillarejos.
 - o Cerros de la Flor y La Lobera.
 - o Loma de los Algezares de Caudete.
 - o Altos de Caudete.
 - o Lomas y Medianiles de Las Gateras.
 - o Tierra de la Casa de Bautista.
 - o Espernalas y Cerro del Madroño.
 - o Casa de Don Pascual.
 - o Cerro de Las Gamellejas.



- Lomas de la Rambla de Panizo.
- El Monte Arabí podría incluirse como Monte de Utilidad Pública, pues es de propiedad municipal y se inició expediente para su catalogación aunque no tenemos constancia de su finalización.

(Ver apartado de cartografía)

5.12.2. Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales, anteriormente identificadas.

5.12.3. Medidas correctoras para su conservación de Montes.

5.13. Paisaje.

5.13.1. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales. Además de evaluar y analizar las unidades paisajísticas para integrar el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico y garantizar su calidad.

5.13.2. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de planeamiento.

5.13.3. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.

5.14. Modelo Territorial.

5.14.1. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de planeamiento. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de planeamiento, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.



5.14.2. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de planeamiento.

Deberá quedar justificado, de acuerdo al artículo 4.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada, que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

Así mismo, para las zonas propuestas de uso residencial se aportará plano a escala adecuada donde se identifiquen las actividades económicas existentes en un radio de 2 km al sector, así como, las incluidas en el sector y sean compatibles con el uso propuesto. Además, se analizarán, aquellas zonas donde el uso residencial y de actividad económica sea limítrofe.

5.14.3. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. En particular:

5.14.3.1.1. Mediante la zonificación, asignando usos, tipologías y niveles de intensidad adecuados.

5.14.3.1.2. Mediante una delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos.

5.14.3.1.3. Mediante el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

5.14.4. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

- De las consultas previas;

1. Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad:

- En el ISA se deberá evaluar el grado de complementariedad y compatibilidad entre los usos productivos previstos para cada tipo de suelo por el Plan General y los objetivos de conservación de la biodiversidad.
- Se deberá comparar el Plan General vigente con la propuesta de Plan General presentada, entregándose cartografía del Plan vigente y analizando los cambios



existentes en la clasificación del suelo con a dicho Plan General vigente. Se deberá prestar especial atención a los cambios de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable y se deberán justificar dichos cambios.

2. Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana):

- El ISA debería analizar y valorar el uso por parte de especies de interés de la ZEPA "Moratillas-Almela" de los terrenos colindantes en Yecla, y cómo influirá el uso que se establezca en el Plan propuesto para esos terrenos en las especies indicadas y en la ZEPA; en base a los resultados se podrá establecer una clasificación, calificación y normativa de usos para esos terrenos colindantes; en especial, es necesario efectuar este análisis y valoración respecto a la propuesta de crecimiento de suelo industrial efectuada, dado que el mismo crece hacia el límite de la ZEPA.
- Se deberá incluir un apartado específico donde se analice la coherencia entre las clasificaciones de suelo propuestas en el planeamiento del término municipal de Yecla y en el planeamiento de los municipios de su entorno (analizando la colindancia o continuidad y las posibles repercusiones ambientales derivadas), con el fin de evitar disfunciones y el establecimiento de usos incompatibles.

5.15. Otros aspectos ambientales

- 5.15.1. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de planeamiento integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de planeamiento, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.
- 5.15.2. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de planeamiento en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO₂ y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.
- 5.15.3. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

5.16. Valoración global



Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Plan puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL PLAN GENERAL.

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan General Municipal de Ordenación. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de planeamiento en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Plan objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

De acuerdo al informe de la D.G de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en relación a las alternativas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
- Se deberán considerar de los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.
- Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.
- Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada, de acuerdo con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan General.



2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
5. Además, en el planteamiento de las alternativas se deberá valorar los siguientes aspectos, derivados de las consultas previas:

5.1 ANIDA:

- Entendemos en lo referente al modelo de ciudad compacta, que es el que con las debidas correcciones se adapta mejor a los criterios de sostenibilidad, contribuye a una vida social cohesionada, al intercambio y a la comunicación de los ciudadanos, al ahorro de suelo, energía, agua y demás recursos naturales, a la preservación de los sistemas agrarios y los espacios naturales, y por último permite gestionar los recursos públicos de manera más eficaz. Valoramos positivamente los cambios que el modelo urbanístico ha sufrido desde la aprobación del Avance al descartar la posibilidad del desarrollo de núcleos urbanos segregados, pero queremos mostrar nuestra preocupación por la permisividad para seguir construyendo viviendas unifamiliares aisladas en el suelo agrícola, que viene a configurar auténticas urbanizaciones, desmontando la filosofía inicial del Plan. De igual modo entendemos que de nada sirve apostar por el modelo de ciudad compacta si no hay una regulación o planificación territorial de la ubicación y/o modelo de implantación de infraestructuras energéticas: parques eólicos, solares, tendidos eléctricos, en los espacios agrarios y naturales del término municipal.

- Somos contrarios a la calificación de Suelo Urbanizable residencial de medio y media - alta densidad de todos los terrenos localizados al Norte de la Ronda Norte y los localizados entre la Ronda Norte y el actual suelo urbano. Se trata de suelos profundos y fértiles ocupados hasta hace pocos años por la huerta tradicional de Yecla. Hay que preservar este suelo para los usos que históricamente le han sido propios. Esto causaría además otros efectos, como es la construcción, como ya se propone, de nuevos viales al Norte de la Ronda Norte y el



desplazamiento de las actuales viviendas unifamiliares que ocupan la zona hacia otros lugares del suelo agrícola de Yecla. Entendemos que el crecimiento natural de la ciudad de Yecla, por su propia configuración geográfica y por la existencia de suelo de mucho menor valor (eriales principalmente), se debe producir hacia el Sureste hasta la N-344, y no como comentábamos antes hacia el Norte. Desde el punto de vista de la movilidad es una alternativa razonable pues está bien comunicada con las diversas partes de Yecla (zonas urbanas e industriales) a través de la Avda. de San Pablo y de la Ronda Sur, vías ya construidas que no generan nuevos impactos. Además las distancias hasta el centro de la ciudad y hasta los servicios dotacionales deportivos, educativos, recreativos que existen actualmente son relativamente cortos. También es una zona en la que apenas hay problemas con otras edificaciones preexistentes y no interfiere en la calidad paisajística de la zona urbana monumental.

- Se indica el objetivo de salvaguardar los valores ecológicos, culturales y paisajísticos del término municipal y de la propuesta de Suelos No Urbanizables, propuesta profundamente mejorable si incorpora los criterios que desarrollamos en las siguientes alegaciones. En cualquier caso hemos de reseñar que esta salvaguarda sólo será factible dependiendo de los usos que se le atribuyan a cada tipo de suelo. Por tanto entendemos que el Informe de Sostenibilidad Ambiental debería evaluar dicho régimen de usos.

- En relación a "Suelos no urbanizables protegidos por el planeamiento. Suelo No Urbanizable de Interés Paisajístico Ecológico". Consideramos muy oportuno y una notable mejora respecto al Avance (BORM 22/12/2005) incluir dentro de esta categoría-todos los terrenos serranos del término. No obstante observamos en la cartografía algunos errores, faltaría delimitar algunos espacios de inequívoco estado forestal, en concreto Las Lomas de la Anchura y Los Charquillos en las que sobresalen como valores botánicos la presencia de *Teucrium franchetianum* y *Thymus funkii* (Especies Vulnerables), *Juniperus phoenicea* subsp. *phoenicea*, *Erica multiflora*, *Anthyllis lagascana* y *Rhamnus alaternas* (De Interés Especial), todas ellas incluidas en el Decreto nº 50/2003 por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre de la Región de Murcia.

- Entendemos que dentro de esta categoría deberían incluirse otros suelos que también están dotados de un alto valor ecológico y paisajístico. Se trata de territorios que es imprescindible conservar y gestionar adecuadamente, manteniéndolos al margen de cualquier actividad humana que merme su funcionalidad. Pensamos que las políticas basadas únicamente en la conservación de especies biológicas o "islas" territoriales desconectadas entre sí, están muy condicionadas por los impactos ambientales de fuera, y a medio - largo plazo no son políticas que aseguren la sostenibilidad territorial.



- Por tanto, consideramos que es necesario incluir dentro de los Suelos no urbanizables de Interés Paisajístico Ecológico:

- **Lugares de Interés Ambiental (LIAs).** Recogidos en el "Mapa Ecológico del Término Municipal de Yecla. Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental del término municipal de Yecla", aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de diciembre de 2005, y del que se dio traslado a la empresa contratada para la redacción de la Revisión del PGMO "*como documento adecuado y necesario para determinar y definir, a través del planeamiento municipal, y de los mecanismos de protección ambiental contemplados en la legislación vigente, aquellas zonas situadas en el término municipal susceptibles de conservación y protección en atención a los valores específicos medioambientales*". En este documento además de catalogar los espacios con protección específica y los terrenos serranos (montañas) incuestionables, también cataloga ramblas, humedales, sotos y bosquetes, árboles singulares, llanuras esteparias, zonas endorreicas, áreas con flora de interés, yacimientos de fósiles y cuevas y simas.

- **Conjuntos agroforestales.** Se trata de zonas llanas o suavemente onduladas, ocupadas parcialmente por cultivos, intercalados con zonas forestales, donde la interacción de ambos elementos produce un paisaje de alto valor con diversas especies de flora y fauna asociadas al mismo. En el término municipal de Yecla localizamos dos zonas especialmente interesantes, se trata del Conjunto agroforestal de la Hoya de Muñoz y el Conjunto agroforestal de la Hoya de la Mansorrilla.

El conjunto agroforestal de la Hoya de Muñoz es un paisaje cercano al Monte Arabí, de singular belleza, caracterizado por cultivos intercalados entre las zonas forestales dominadas por *Pinus halepensis* pero con presencia notable de *Quercus ilex*. También aparecen flora de interés como *Jurinea pinnata*, *Thymus funkii*, *Teucrium franchetianum* y *Anthyllis lagascana* y la notable presencia de hasta dos parejas de *Buteo buteo*.

La Hoya de la Mansorrilla es una zona ondulada, con cerros alomados, limitada por la Sierra del Cuchillo y el Monte del Colorado compuesta por cultivos en su mayor parte abandonados entre los que destacan bosquetes de *Pinus halepensis* y *Pinus pinea*, con abundante matorral mediterráneo y surcado por diversas ramblas arenosas. Es una zona de gran valor paisajístico por la ausencia cercana de vías de comunicación y casas habitadas. Existe flora de interés por la presencia de varios ejemplares de *Quercus súber* y plantas de suelos arenosos. La fauna más interesante está compuesta por *Meles meles*, *Circaetus*



gallicus, Athene noctua, Caprimulgus ruficollis y Picus viridis.

• **Áreas Periféricas de Protección en los principales espacios naturales y zonas forestales:** En determinados Lugares de Interés Ambiental del Mapa Ecológico de Yecla, especialmente en las montañas de mayor interés, en su apartado de conservación habla de la necesidad de crear un perímetro de protección de que preserve las zonas de interés paisajístico y faunístico, áreas destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. Para su establecimiento proponemos una serie de criterios: bandas de un kilómetro alrededor de las montañas seleccionadas, utilizando para su fácil delimitación hitos existentes cuando sea posible, como caminos, traviesas, curvas de nivel, límites de parcelas, etc; se excluirán de estas áreas, las zonas urbanas consolidadas en la actualidad, como por ejemplo sucede al Este de la Sierra de la Magdalena. Las montañas que se proponen son: Tobarrillas, Sierra del Cuchillo, Monte Arabí, Sierra de Salinas, Sierra del Serral, Sierra de las Pansas, Sierra de la Magdalena, El Puerto, Los Picarios. Desde nuestro punto de vista las montañas con legislación específica (LICs o Espacios Naturales Protegidos) que no constan en esta relación y debido a su relevancia frente al resto también deberían contar con estas áreas de taponamiento o protección, caso de la Sierra del Buey. La delimitación del perímetro de protección de Sierra de Salinas además de incluir la Zona de Uso Intensivo: Paisaje Agrario delimitada en el PORN inicial, incluye el Serratejo dada su cercanía y los Cerros de la Hoya del Mollidar continuación natural del bosque de la Sierra y elemento que funciona como corredor ecológico. Los Picarios, Sierra de la Magdalena y el Puerto por un lado y la Sierra del Serral y Las Pansas por otro, constituyen sendos conjuntos dada su cercanía entre ellos.

En las alegaciones presentadas al Avance del PGMO de Yecla se presentaron Planos con las delimitaciones propuestas.

Para asegurar la preservación del resto de espacios considerados de interés paisajístico ecológico, y como elemento de amortiguación de la actividad humana proponemos que también se considere como suelo no urbanizable de interés paisajístico - ecológico los suelos agrícolas integrados en zonas forestales (como por ejemplo es el caso de las Gateras o Medianiles de las Gateras), y una banda de 100 metros alrededor de todas las zonas forestales (excepto en los parajes o montañas que cuentan con áreas periféricas de protección y que definíamos en el apartado anterior). Estas zonas son estratégicas para la conservación de la biodiversidad, pues



las áreas de ecotonos se constituyen como hábitats de alimentación para algunas especies forestales (algunas de ellas de vital importancia como las rapaces y los mamíferos carnívoros), son utilizados por determinadas especies para su reproducción (aves), son relevantes por la multiplicidad generada por las propias prácticas agrarias y cumplen funciones de protección paisajística.

• **Corredores ecológicos.** Los procesos de fragmentación de los hábitats naturales son, según la comunidad científica, como la primera causa de la pérdida de biodiversidad de los países industriales. Con el objeto de garantizar el intercambio genético de las poblaciones de fauna y flora de los distintos espacios naturales y propiciar la dispersión de las especies y la búsqueda de nuevas áreas de alimentación es necesaria la creación de una serie de corredores ecológicos que conecten la mayor parte de los parajes de nuestro término municipal. Para ello se deben aprovechar otros elementos territoriales como vías pecuarias, ramblas, bosquetes, zonas agrarias tradicionales, áreas periféricas de protección, etc.

A nivel europeo, la importancia de garantizar la conectividad ecológica entre los espacios naturales viene recogida en el artículo 10 de la directiva 92/43/CE o Directiva de Hábitats (de obligado cumplimiento para los estados miembros), que regula el establecimiento de la red ecológica Natura 2000, la directiva postula una gestión de los elementos del paisaje que garantice el intercambio genético de las distintas especies. En España la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*, en su artículo 20 dice textualmente: *"las administraciones públicas preverán en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de sus Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o reestableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias y otros elementos del territorio, lineales o continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos..."*. Con respecto a la Red Natura 2000, el artículo 46, por su parte, señala: *"con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000, las Comunidades Autónomas, en el marco de sus políticas medioambientales y de ordenación territorial, fomentarán la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas prioritarias que resulten esenciales o revistan principal*



importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de fauna y flora".

En este sentido y en referencia la ZEPA "Estepas de Yecla" que forma parte de la Red Natura 2000, es de indudable importancia el corredor utilizado especialmente por la avutarda en sus migraciones hacia las áreas esteparias manchegas, desde la ZEPA "Estepas de Yecla", básico para el sostenimiento de las poblaciones existentes de esta especie, que coincide con la IBA nº 182 "Almansa - Pétrola - Yecla".

En resumen, proponemos asegurar la conectividad entre los principales espacios naturales del Sur y los del Norte del término municipal de Yecla, con independencia que cuente o no con protección específica.

En las alegaciones presentadas al Avance del PGMO de Yecla se presentó cartografía en la que proponemos, sin efectuar una delimitación precisa, la red de corredores ecológicos del término municipal de Yecla, especialmente en las zonas donde la conectividad en la actualidad es más dificultosa.

• **Otros espacios de interés:** También creemos necesario incluir las Ramblas que no están catalogadas en el Mapa Ecológico: Rambla de Rovira, Rambla del Pozo Lisón, Rambla de Quitapellejos, Rambla de la Capellanía, Rambla del Arabí, Rambla de los Gavilanes y tramos no incluidos en el Mapa Ecológico de Yecla de la Rambla de Jumilla.

5.2. Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- En lo referente al modelo de ciudad propuesto, como ciudad compacta, se adapta a los criterios actuales de sostenibilidad, al ahorro de suelo, energía, agua y demás recursos, y a la mejor gestión de los recursos comunitarios de manera más eficaz, permitiendo a la vez este modelo la mejor planificación territorial de las infraestructuras del término municipal. No obstante, algunas definiciones como el sistema general al oeste del "Castillo", exterior a la "calle San Pablo", pierde sentido en este contexto de ciudad compacta: debiera ser un cierre por viario quien acertara a marcar esta definición des espacio. Desde el punto de vista de la movilidad es una alternativa razonable potenciar vías "de circunvalación urbana" como la Ronda Sur, o la calle San Pablo, pero formando ellas mismas el anillo de cierre, no dejando exteriormente espacios extraños que, evidentemente, podrían no llegar nunca a tener sentido real, y quedarían fallidos. El anterior criterio delimitador, planteado para el Suelo Urbano, también debiera ser extensible al Suelo no Urbanizable: de definirse Áreas Periféricas de Protección, y ante propuestas de creación de "perímetros de



protección” para evitar determinados impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior, los criterios: de “bandas de determinada anchura alrededor de las zonas seleccionadas carecen de sentido técnico, quedan bien “en el papel”, pero en realidad no son operativas. Entendemos es mejorable la solución utilizando para su correcta delimitación hitos existentes cuando sea posible, como caminos, traviesas, límites catastrales, etc;. Es por ello que planteamos como los de “corredores ecológicos”, resultan contravinentes con el territorio de un área como el Altiplano de Yecla, cuya unicidad de planteamiento, tanto orográfico como socioeconómico pierde posibilidades y se fragmentan con esos “injertos”.

- Es preciso contar a futuro con las dos autovías planificadas, y su encaje en este PGMO en curso, la A-33 y la de Yecla a San Javier. No sería desdeñable que se plantease ya a nivel de informes de sostenibilidad, la necesaria previsión de enlace por carretera y de manera directa desde Yecla con la nueva estación de la alta velocidad ferroviaria en el área próxima a Villena. La potenciación de la industrial Yecla con la cercanía del transporte a mercados distantes, en un mundo de necesaria bajada de emisión de carbono ha de vincularse en el siglo XXI, al ferrocarril de alta velocidad, pero no “en la lejana Murcia, sino en la colindante y próxima Villena”.
- En el sentido de mejora socioeconómica de una actividad sostenible por la propia característica del municipio de Yecla, con toda el área de “campo Arriba” a una altura media de 700 metros sobre el nivel del mar, debiera contemplar el PGMO, y la ISA previa, potenciar la implantación de sistemas de producción energética solar y eólica, de manera planificada a través de programas diseñados de manera conjunta con la Administración Regional.

8. SEGUIMIENTO

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan General Municipal de Ordenación.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Plan General Municipal de Ordenación sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se deberán considerar, entre otros, los siguientes indicadores:

- Comparación entre el grado de ocupación por habitante de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo ocupado por sistemas generales en suelo no urbanizable, calculado antes y después del nuevo planeamiento.
- Superficie protegida por el planeamiento antes y después del nuevo Plan General.
- Superficie urbana y urbanizable en zonas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc.) antes y después del nuevo Plan General.
- Superficie del municipio ocupada por tipos de hábitats de interés comunitario.
- Superficie, protegida por el planeamiento, que pueda cumplir la función de corredor ecológico entre las áreas protegidas del municipio.
- Número de barreras o puntos críticos donde pueda verse comprometida la conectividad del territorio.
- Número de áreas protegidas o montes de utilidad pública que cuentan con una banda o zona de amortiguación. Superficie ocupada por las zonas de amortiguación.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

9. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

10. VIABILIDAD ECONÓMICA

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan General Municipal de Ordenación, en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan General Municipal de Ordenación para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

11. CRITERIOS AMBIENTALES



El Plan General Municipal de Ordenación, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de planeamiento, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad indica que se adjuntarán **planos de síntesis en papel y en formato digital**, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, como mínimo 1:10.000 para que éstas se tengan en cuenta en la ubicación de todas las actuaciones que el Plan General proponga llevar a cabo.

4. Plano de análisis de los efectos que puede ocasionar la localización de usos propuestos. (apartado 5.14.3)

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido)



de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):

- a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
- b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c. Planos que contemple, en su caso, las medidas correctoras previstas.

(Estos planos deberán incluir además la clasificación propuesta, así como la ordenación básica del suelo urbanizable sectorizado. En el caso de incluir ordenaciones pormenorizadas también se incluirán).

11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y ordenación propuesta para cada una de las zonas señaladas.
12. En su caso, y relativo al Dominio Público Marítimo Terrestre, se incluirá plano a escala adecuada del deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre con la fachada litoral así como las delimitaciones para las servidumbres de tránsito y protección y para la zona de influencia de costa.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de planeamiento.

Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de planeamiento, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.



2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

13.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta del instrumento de planeamiento (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de planeamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de planeamiento, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de planeamiento se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Agricultura y Agua pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Yecla) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de planeamiento, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite



sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua del presente Documento de Referencia.

13.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del instrumento de planeamiento, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del instrumento de planeamiento.

13.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamiento de Yecla
2. Ayuntamiento de Jumilla
3. Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo i Habitatge de la Generalitat Valenciana



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

4. Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Castilla La Mancha
5. Confederación Hidrográfica del Segura
6. Dirección General de Transportes y Puertos
7. Dirección General de Carreteras
8. Dirección General de Emergencias
9. Dirección General de Industria, Energía y Minas
10. Dirección General de Salud Pública
11. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
12. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
13. Dirección de Patrimonio Natural y Biodiversidad
14. Dirección General de Territorio y Vivienda
15. Anida
16. Anse
17. Ecologistas en Acción
18. Ayuntamiento de Villena (Conforme a la consideración realizada en el informe de Área de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana).
19. Ayuntamiento de Pinoso (Conforme a la consideración realizada en el informe de Área de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana).
20. Confederación Hidrográfica del Júcar. (Conforme a la consideración realizada en el informe del Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Yecla).
21. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.

Murcia, 22 de marzo de 2011

LA ARQUITECTA TÉCNICA

EL INSPECTOR AMBIENTAL

Fdo.: Gertrudis Alcaina Lorente

Fdo.: José Mora Navarro

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO
DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL

Fdo: Mª Encarnación Molina Miñano



ANEXO I

Criterios Ambientales

1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
 - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráfico, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.



4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

3. Valores Naturales

- A. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- B. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- C. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
- D. De acuerdo al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se deberán aplicar los siguientes criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente, por la aplicación del PGMO de Yecla:
 - La clasificación mas adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catalogo de Utilidad Publica, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Especifica, por estar sujetos a un régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística. Dicha protección se establece en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa del Plan General las normas y medidas necesarias para evitar usos del suelo y actividades que vayan en contra de las necesidades de conservación de los valores naturales de estas zonas.
 - Las Vías Pecuarias se encuentran reguladas por la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio publico, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se deben recoger todas las vías pecuarias con sus anchuras, denominación legal, itinerarios, etc. Las



vías pecuarias se deberían englobar dentro de una misma clasificación (Suelo no urbanizable de especial protección o similar), así como estudiar los posibles impactos sobre las mismas. Para asegurar el carácter de dominio público de las vías pecuarias y mantener su integridad superficial se ha de prestar especial atención en los tramos que discurran por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, quedando establecido que en los instrumentos o planes de los futuros desarrollos urbanísticos sea preciso el informe correspondiente de esta Dirección General. El PGMO deberá recoger que para aquellas vías que no cuenten con un deslinde aprobado, sus trazados definitivos, alineaciones y superficies correspondientes al dominio público se determinarán mediante la práctica de un deslinde y como se establece en la ley 3/1995 de vías pecuarias.

- Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos, se deberían delimitar zonas de amortiguación perimetral en el entorno de espacios naturales y montes públicos. Estas zonas se deberían clasificar con una categoría y superficie suficiente que garantice su conservación, como podría ser el caso de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o equivalente. La regulación de usos en estas zonas deberá garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan repercutir negativamente sobre la conservación del medio natural. En el caso de que estos suelos colindantes con espacios naturales o montes públicos se correspondan con Suelo Urbanizable, se deberá fijar una banda de amortiguación de usos con una anchura mínima 100 metros para espacios protegidos y de 50 metros en Montes de Utilidad Pública, la cual deberá concretarse y justificarse en el planeamiento de desarrollo de cada sector. Asimismo, el establecimiento de esta zona de amortiguación, así como la regulación de los usos permitidos en las mismas, deberán recogerse en las normas urbanísticas particulares de cada sector de suelo urbanizable
- Para los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (terrenos forestales, hábitats naturales, poblaciones reconocibles de especies protegidas, ramblas y cursos de agua, humedales, arboledas, lugares de interés geológico...) deberán establecerse las medidas y normas oportunas encaminadas a la protección de estos valores destacados, como pueden ser el establecimiento de ordenanzas específicas de protección, medidas de restricción de uso, ordenaciones compatibles con la conservación de estos valores, o incluirse en una categoría de suelo que garantice su protección, preferentemente Suelo no Urbanizable Protegido por Planeamiento.



Excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizara su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de corredor ecológico. Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Protegidos y Montes Públicos. Respecto a los tipos de hábitats de interés comunitario existentes fuera del ámbito de los lugares de la Red Natura 2000, se deberían realizar estudios pormenorizados de los hábitats afectados por el PGMO, cartografiándose mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección y en su caso poder establecer medidas para su conservación.

- En los futuros desarrollos deberá asegurarse la conectividad entre los Espacios Protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos, en consonancia con lo establecido en el artículo 46 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estos elementos de conexión deberán conservarse o propiciarse su restauración para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone que, previamente a la ordenación de cada sector, se realice una cartografía precisa y actualizada de los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo. Se considera conveniente establecer dentro de los objetivos del Plan General el desarrollar un modelo territorial que garantice la conexión de la biodiversidad, así como las medidas oportunas para conseguirlo. Con el fin de garantizar la conectividad y funcionalidad de los cauces y ramblas como corredor ecológico, estas zonas deberían estar interconectadas, evitándose los puntos muertos y buscando crear una red o entramado que facilite la conectividad ecológica. Además, el Plan General deberá contemplar medidas que garanticen que no se producirán vertidos contaminantes de cualquier naturaleza y tipo sobre estos cauces, con el fin de garantizar su conservación.
- La normativa del PGOU debe incorporar, en relación con los lugares que formaran parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con el fin de facilitar la interpretación, por parte de los Servicios



Técnicos Municipales, de aquellas situaciones en las que un proyecto podría afectar a los lugares de la Red Natura 2000, se debería incorporar en la norma urbanística la definición de una zona de influencia de las áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000), compuesta por::

- a. Franja de territorio limítrofe de 500 m de anchura.
- b. - Franja limítrofe hasta los 1000 m de anchura, cuando:
 - i. Sean área de campeo de especies de fauna en Red Natura 2000.
 - ii. Contengan especies de flora y fauna ligadas al espacio natural; en peligro, vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat.
 - iii. Supongan fragmentación clara de hábitats de interés comunitario.

Los proyectos que se pretendan ubicar en esta zona de influencia requerirán de un informe ambiental por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento con carácter previo, sin perjuicio del régimen de licencias que le sea de aplicación. De esta forma, cuando se determine que un proyecto pudiera afectar a los lugares de la Red Natura 2000 se informara al órgano ambiental competente con el fin de que se valore la conveniencia de requerir la correspondiente Evaluación de Repercusiones. Con el fin de permitir una adecuada aplicación de esta norma, se debería incorporar también los criterios técnicos que se incluyen en el presente informe.

- Se deberán aplicar normas especiales de protección para los hábitats y especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad así como aquellas incluidas en el Catalogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la fauna silvestre en Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Para aquellos hábitats salinos existentes en cauces se deberá prohibir el vertido de aguas dulces, ya que la disminución de la salinidad en estos entornos produce una merma en el grado de conservación de estos hábitats tan particulares y característicos.
- El ISA deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan General sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) que se localizan en el municipio. Se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones en el Plan General:
 - a. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a



corto y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia.

- b. Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se consideraran, además, medidas adecuadas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que pueden resultar de la realización del Plan. Se consideraran también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes que se realicen.
 - c. Se deberá evitar la afección a los hábitats de interés comunitario en el desarrollo de los nuevos sectores de suelo urbanizado y urbanizable.
 - d. Se deberá estudiar las afecciones y presiones en las zonas colindantes de los lugares y zonas de la Red Natura 2000.
- El ISA debería incluir un apartado específico donde se analice la coherencia entre las clasificaciones de suelo propuestas en el planeamiento del término municipal de Yecla y en el planeamiento de los municipios de su entorno (analizando la colindancia o continuidad y las posibles repercusiones ambientales derivadas), con el fin de evitar disfunciones y el establecimiento de usos incompatibles.
 - El Plan General deberá tener en cuenta los humedales existentes en el municipio y establecer las medidas oportunas y necesarias que garanticen su conservación.
 - El Planeamiento debería garantizar, tal como avanza el documento inicial analizado, la conservación de los sistemas tradicionales de uso extensivo o semiextensivo (olivares, viñedos, cereal, bancales, huertas, etc.), de los recursos naturales por su papel fundamental en la configuración de un paisaje rural multifuncional, con una elevada heterogeneidad, un alto grado de conectividad (entendida como la capacidad del territorio para favorecer el flujo de una especie o conjunto de especies) y permeabilidad (capacidad para mantener las tramas y flujos ecológicos esenciales en el territorio). Estos sistemas tradicionales tienen un papel muy importante en el mantenimiento de la elevada riqueza de especies animales y vegetales de la comarca.
 - Debe evitarse la ocupación de zonas vulnerables por la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc), y garantizar la conservación, protección y promover su restauración y mejora conforme a lo dictado en la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. En actuaciones urbanísticas colindantes con lugares con riesgo de padecer incendios forestales deberán adoptarse medidas preventivas e infraestructuras adecuadas para labores de lucha contra incendios, en consonancia con lo



dictado en la Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia. Respecto a la prevención de incendios forestales, se deben proponer medidas que eviten el desarrollo de asentamientos (viviendas, industrias, etc.) en el entorno o el interior de zonas forestales, para evitar, por una parte el riesgo de incendios y por otra la pérdida de vidas humanas y pérdidas materiales provocadas por la expansión de los incendios desde las zonas forestales a las zonas pobladas.

- Se deberá proteger la integridad de los Lugares de Interés Geológico, para tal fin se considera que la clasificación mas adecuada para estas zonas es la de Suelo No Urbanizable, y de no ser así, se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los mismos.
- En el ISA se deberán analizar aquellas zonas que pueden llegar a funcionar como recarga de acuíferos, así como los usos del suelo previstos en dichas zonas, al objeto de no se vea alterada su calidad y funcionalidad con el desarrollo del Plan General

4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la construcción y actualización de nuevos tendidos eléctricos con diseño de futuro, así como la construcción final de los gaseoductos de enlace de Yecla con la red nacional de transporte vendrían a dar respuesta a la necesaria apuesta de futuro tecnológico para este municipio, en la actualidad con tendencia al "monocultivo industrial" del mueble y afines. El futuro tecnológico industrial del municipio pasa por la diversificación, lo que precisa



inexorablemente de disponer de un abastecimiento energético de calidad y potencia pensado para los próximos lustros (la planificación energética de las redes, en curso, es hasta el año 2020). Los encargos a nivel legislativo de los artículos 5 de las leyes tanto del Sector Eléctrico, como de Hidrocarburos, han de venir contemplados en el nuevo PGM a través, inicialmente, del informe de sostenibilidad ambiental. De igual manera, habrían de incorporarse a esta planificación las determinaciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013, y de la planificación energética regional.

8. Según el informe del Área de Evaluación Ambiental (Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Generalitat Valenciana) y de acuerdo con el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana sólo en el término municipal de Pinoso existe una zona apta para este tipo de instalaciones condicionada al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

7. Materiales de Construcción

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

8. Movilidad

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

9. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

10. Jardinería

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.
2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.



ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el Plan General Municipal de Ordenación, relacionando las acciones del instrumento de planeamiento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del instrumento de planeamiento, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de planeamiento del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

A.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

- b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

A.6 Gestión del Agua

- 1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
- 2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- 3. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
- 4. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
- 5. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
- 6. Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- 7. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

A.7 Gestión de los residuos

- 1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
- 2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
- 3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ Nº de habitantes del municipio x 365)
- 4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
- 5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
- 6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

A.8 Materiales de Construcción

- 1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)

A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

- 1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).



Región de Murcia

Consejería de Agricultura y Agua

Dirección General de Planificación,
Evaluación y Control Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Úbeda Romero, nº 3-4º
30008 Murcia

T. 968 228872
F. 968 228815

www.carm.es/cagric

2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).

B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año).



4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
 5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).
- B.3 Gestión de la energía**
1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- B.4 Uso y Consumo del Suelo**
1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
 2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
 3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).
- B.5 Movilidad**
1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
 2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
 - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
 - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).
- B.6 Gestión del Agua**
1. Recursos hídricos naturales en Hm³/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a extraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm³/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
 2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm³, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).



3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO₅ en el vertido de aguas residuales (t O₂/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O₂/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m³/ año).
8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).
10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).

B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).
2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).

B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).

B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan Parcial).



ANEXO III

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georeferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación. Se recomienda, como mínimo la escala 1:10.000.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
 1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:
 - "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
 - "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
 - "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
 2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o



menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.